

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21939** *REAL DECRETO 1536/2003, de 1 de diciembre, por el que se declara luto oficial con motivo del asesinato de siete militares españoles en Irak.*

Como testimonio del dolor de la Nación española ante el asesinato de siete militares españoles destinados en Irak, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara luto oficial desde las 00 horas hasta las 24 horas del día 2 de diciembre, durante el cual la Bandera Nacional ondeará a media asta en todos los edificios públicos y buques de la Armada.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21940** *ENMIENDAS al anejo 1, apéndice 1 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP), hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 (BOE de 22 de noviembre de 1976) puestas en circulación por el Secretario General de las Naciones Unidas el 7 de febrero de 2002.*

### ANEXO 2

Enmiendas adoptadas por el Grupo de Trabajo a los párrafos 2a) y 4c) del apéndice 1, anejo 1 del ATP

(1) Anejo 1, apéndice 1, párrafo 2a):

Léase:

«a) La aprobación de nuevos vehículos, fabricados en serie según un tipo determinado podrá efectuarse

ensayando un vehículo de ese tipo. Si el vehículo sometido al ensayo satisface las condiciones señaladas a la clase a que se presume que pertenece, el acta que se levante tendrá la consideración de Certificado de autorización de tipo. Este certificado tendrá un plazo de validez de seis años a partir de la fecha de finalización del ensayo.

*El límite de validez de las actas se indicará en meses y años.»*

(2) Anejo 1, apéndice 1, párrafo 4c):

Léase:

«c) En el caso de vehículos producidos en serie, la especificación técnica del vehículo que se certifique; esta especificación deberá comprender los mismos conceptos que las páginas descriptivas relativas al vehículo que aparecen en el acta de ensayo y *deberá estar redactada en al menos una de las tres lenguas oficiales.»*

Las presentes Enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 7 de noviembre de 2003 de conformidad con lo establecido en el artículo 18 (6) del Acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 17 de noviembre de 2003.—El Secretario General Técnico, Julio Núñez Montesinos.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**21941** *LEY 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La interdependencia del hombre con su medio ambiente constituye un principio de valor universal que compromete el uso de los recursos naturales del planeta ante las generaciones futuras: por eso la protección de los recursos naturales y de la biodiversidad se configura como un trascendental valor jurídico, tutelado por la normativa internacional, abarcando tanto a las especies de